

## III. Otras disposiciones

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**20052** *ACUERDO de 13 de noviembre de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 13 de noviembre de 2007, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Alamán Plá, Laura	Valenciano y Catalán.
Cantó Llorens, Diana María	Valenciano y Catalán.
García Moreno, María Elena	Valenciano y Catalán.
Pastor Bayarri, M.ª del Dulce Nombre Ignacia	Valenciano y Catalán.
Pin Godos, Jacobo	Valenciano y Catalán.
Prieto Bellas, Eladio	Gallego.
Quella Fontuño, Maritxell	Catalán.
Vegas Fuentes, Elena	Catalán.

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**20053** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica la relación de ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional concedidas en el tercer trimestre del año 2007.*

El Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional que no prevén expresamente los requisitos de concurrencia y

publicidad en el ámbito de las relaciones internacionales, dispone la publicación de las mismas.

En ejecución de este mandato, la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en uso de las facultades que le corresponden, resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» que la relación de las referidas ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2007, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, se encuentra en la página web de la Agencia Española de Cooperación Internacional ([www.aeci.es](http://www.aeci.es)) así como en el Boletín Oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**20054** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por don Nicolás Díaz-Saavedra de Morales, frente a la negativa del registrador de la propiedad de Las Palmas n.º 5, a inscribir una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.*

En el recurso interpuesto por don Nicolás Díaz-Saavedra de Morales, frente a la negativa del Registrador de la Propiedad de Las Palmas n.º 5, don Ricardo Seco Gómez, a inscribir una escritura de aceptación y adjudicación de herencia, en virtud de apelación del recurrente.

#### Hechos

#### I

En escritura de 20 de enero de 1999 autorizada por el Notario de Las Palmas don José Manuel Die Lamana de aceptación y adjudicación de herencia de un ciudadano norteamericano, comparece un albacea-contador-partidor-comisario con esta función, y a la vez como apoderado de la viuda y de los cuatro hijos interesados en la herencia, en virtud de un poder ante Cónsul español dado por uno de los hijos por sí y en representación de la viuda y de los otros tres hermanos, en virtud de poderes conferidos por los mismos ante Notario no español para realizar «transacciones hereditarias».

El causante había otorgado testamento en España, declarando herederos a los cuatro hijos, y reconociendo a la viuda los menores derechos que pudieran corresponderle según la Ley aplicable, ya que en otro caso deseaba que nada recibiese.

#### II

Presentada la escritura en el citado Registro, fue objeto de la siguiente calificación: Calificado conforme al artículo 18 y concordantes de la Ley Hipotecaria y su Reglamento el precedente documento, que se presentó el 5 de mayo último, bajo el asiento número 1.675 del Diario 63, acompañado de testamento, certificados de defunción y del Registro General de Actos de Última Voluntad, y testimonio de la escritura de sustitución de poder de 5 de febrero de 1999 a la que se incorpora por testimonio y debi-